

## DOCUMENTO A/CONF.62/119

### Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

[Original: inglés]  
[27 de abril de 1982]

1. La Comisión de Verificación de Poderes celebró su 16a. sesión el 22 de abril de 1982. Asistieron a ella representantes de todos los miembros de la Comisión, con excepción del Chad.

2. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario Ejecutivo de la Conferencia, de 21 de abril de 1982, en el que se indicaba que hasta esa fecha se habían recibido comunicaciones relativas a 152 Estados participantes en el período de sesiones, así como en el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

3. Habían presentado credenciales al Secretario Ejecutivo, en la forma prevista en el artículo 3 del reglamento de la Confe-

rencia, los Estados siguientes: Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Birmania, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Congo, Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia,

Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática Alemana, República Popular Democrática de Corea, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Santa Lucía, Santa Sede, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia, Zambia y Zimbabwe.

4. Por telegrama de los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores, se había comunicado al Secretario Ejecutivo la designación de los representantes de Albania, Barbados, Bolivia, Cabo Verde, Chad, Maldivas, San Vicente y las Granadinas y Seychelles.

5. Por carta, telegrama o nota verbal de las misiones permanentes, se había comunicado al Secretario Ejecutivo la designación de los representantes de los siguientes países: Afganistán, Alto Volta, Angola, Bélgica, Benin, Burundi, Djibouti, Ecuador, Fiji, Guatemala, Irán, Iraq, Irlanda, Madagascar, Polonia, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Sri Lanka, Tailandia, Yemen y Zaire. Por carta del Presidente del Consejo se había comunicado al Secretario Ejecutivo la designación de los representantes del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

6. El Secretario Ejecutivo informó a la Comisión de que, después de la preparación de su memorando, se habían recibido credenciales en debida forma de Egipto.

7. El Secretario Ejecutivo informó además a la Comisión de que también se habían recibido cartas de Antigua y Barbuda, Botswana, Granada, Guinea-Bissau y Swazilandia.

8. El Presidente propuso que la Comisión, habida cuenta de su práctica establecida, aceptara las credenciales mencionadas en los párrafos 3 y 6 *supra* y que, como medida excepcional y con sujeción a ratificación ulterior, aceptara las comunicaciones mencionadas en los párrafos 4, 5 y 7 *supra* en lugar de credenciales oficiales.

9. El representante de Hungría dejó constancia de la objeción de su delegación a la aceptación de las credenciales de la delegación de Kampuchea Democrática y dijo que, a juicio de la delegación de Hungría, esas credenciales eran nulas y sin efecto.

10. El representante de China objetó la declaración del representante de Hungría y dijo que, a juicio de su delegación, las credenciales de Kampuchea Democrática eran válidas. El representante del Japón dijo que debía seguirse la decisión adoptada por la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre esta cuestión.

11. El Presidente señaló que los juicios y las reservas expresadas se reflejarían en el informe de la Comisión. Con sujeción a esas opiniones y reservas, que se resumen en los párrafos 9 y 10 *supra*, la Comisión decidió aprobar el siguiente proyecto de resolución:

*“La Comisión de Verificación de Poderes,*

*“Teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el debate;*

*“Acepta las credenciales oficiales de los representantes que se han recibido;*

*“Acepta como medida excepcional y con sujeción a validación ulterior las comunicaciones mencionadas en los párrafos 4, 5 y 7 *supra* en lugar de credenciales oficiales.”*